

ORD: N° 10/ 22 /2018.
ANT.: ---
MAT.: Responde Solicitud Transparencia

FOLIO N°MU263T0002351

RECOLETA,

20 ABR. 2018

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. HECTOR CONTRERAS ALDAY
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Dando respuesta a la Solicitud de Información Folio N° MU263T0002351 de fecha 13.04.2018 (Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública), donde se solicita lo siguiente:

*"estimados por que la calle el roble se llama el roble???? en honor a que o a quien se llama asi la calle? respondanme a la brevedad posible.
Gracias"*

Al respecto, informo a usted lo siguiente:

Según registros en la Dirección de Obras Municipales, se puede informar que la calle El Roble se encuentra ubicada entre Av. El Guanaco y Av. Recoleta; Av. Recoleta y Av. El Salto; Av. El Salto hasta fondo de vía, en lo que extiende la calle El Roble podemos localizar las siguientes poblaciones: Población Recoleta, Población Vista Hermosa y Población Las Torres.

Sin embargo, analizados los antecedentes que se encuentran en el expediente de cada población solo existe acuerdo municipal del año 1967, donde mencionan la población, pero no existe documentación donde aluda el porqué del nombramiento de la calle.

En conclusión esta Dirección de Obras no cuenta con la información necesaria para acreditar el nombramiento de la calle.

Se adjunta 4 fojas.

Sin más que acotar al respecto, saluda atentamente a usted.

ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

APS/ALB/alt_19.04.2018

Distribución:

- TRANSPARENCIA MUNICIPAL
- Cc:
- DIRECCION DE OBRAS.
- DEPTO. DE INSPECCION D.O.M.
- DEPTO. DE URBANISMO D.O.M.
- OF.DE PARTES D.O.M.
- IDDOC_1376459



CONCHALI, Septiembre 15 de 1967.-

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

N° 268,= /67.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE, el Acuerdo Municipal N° 113, adoptado por la H. Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Septiembre del año en curso; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 11.360 sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades,

DECRETO :

PROMULGASE el referido Acuerdo Municipal N° 113 de fecha 6 de Septiembre de 1967, que acepta la recepción definitiva de la Población LAS TORRES de esta Comuna de Conchalí, solicitada por don JOSE ARGOS, representante de la Cooperativa de dicha Población, cuyo ante-proyecto de loteo fué aprobado por Acuerdo Municipal N° 553 de fecha 2 de Diciembre de 1949, modificado por Acuerdo N° 552 de fecha 6 de Julio de 1951, promulgado por Decreto Alcaldicio N° 148 de fecha 13 de Julio del mismo año, en atención que ha dado cumplimiento a la urbanización mínima, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales en su Oficio N° 228 de fecha 31 del presente año.-

DEJASE establecido que la aceptación de la recepción definitiva de esta Población se hará efectiva siempre que la Cooperativa garantice que los promitentes compradores financiarán en su Totalidad el pago de calzadas de concreto a efectuarse en el futuro.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

(FDOS.) ALFONSO ORTEGA MORALES, Alcalde Titular.-
F. Ciangherotti A., Secr. de la Alcaldía.-

Lo que tengo el honor de transcribir a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.


FELIX CIANGHEROTTI ALLAGA
Secretario de la Alcaldía

Sec. Municipal (1) ✓
Interesado, (2)
Dir. Obras, (1)
Archivo. (1)

